



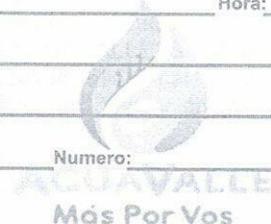
San Antonio De Los Caballeros, 18 de enero de
2024
A 1198206

Señor(a)

GUERRERO GERARDO

Suscriptor **59544**
Ruta Reparto **7610-45-100-000510**
C 7 K 7 Piso 1
San Antonio De Los Caballeros

19-01-2024
Guerrero

NOTIFICADO	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
 FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 30 de noviembre de 2023 al 30 de diciembre de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 1391 - 1416, para un consumo de **25M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 03 de enero de 2024, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 15 de enero de 2024, mediante acta de visita técnica No. 1198206 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de REJAS CON CANDADO.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"se realiza visita al predio por desviación de consumo funcionario informa que se visito en varias ocasiones y no se encontró al usuario y el predio esta con candado"

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **17M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio por desviación de consumo funcionario informa que se visito en varias ocasiones y no se encontró al usuario y el predio esta con candado.

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente

Daisy Andrea Oviedo
PROFESIONAL III DE OPERACIONES



Daisy Andrea Cecilia Oviedo Lopez
Profesional III de Operaciones